



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 043 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 16 SET. 2011

**VISTOS:**

El Oficio N° 1857-2010-MEM/AAE de fecha 09 de Julio de 2010 (H.R. 013938), remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 089-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 16 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1857-2010-MEM/AAE de fecha 09 de Julio de 2010 la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), traslada al Gobierno Regional del Callao, el pedido de la empresa CR SERVICE E.I.R.L. de aprobación de un Plan de Abandono Parcial de Cinco (05) tanques de GLP de la Planta Envasadora ubicada en la Calle Luis Banchemo Rossi N° 163 Zona Industrial de Ventanilla Distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao. Se asigna la Hoja de Ruta 013938,

Que, mediante Informe N° 113-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 25 de Agosto de 2010, el Ing. Víctor Torres Tuesta profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación del referido Plan de Abandono, concluyendo que se debe ser observado;

Que, mediante Carta N° 047-2010-GRC/GRRNGMA, del 31 de Agosto de 2010, se le hace llegar al titular las observaciones, para su correspondiente levantamiento;

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que el administrado a la fecha no ha presentado el levantamiento de observaciones, incumplido con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 047-2010-GRC/GRRNGMA, de fecha 31 de Agosto de 2010, a pesar de que la misma fue notificada oportunamente el 01 de Setiembre de 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción; por lo tanto, la solicitud del Plan de Abandono Parcial de Cinco (05) Tanques de GLP solicitado, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia





de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo informado mediante Informe <sup>043</sup> N° 089-2011GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 16 de Setiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en situación de ABANDONO la solicitud de la empresa CR SERVICE E. I. R. L., representada legalmente por el Sr. Carlos A. Rosas Ballinas, de aprobación de un Plan de Abandono Parcial de Cinco (05) Tanques de GLP de la Planta Envasadora ubicada en la Calle Luis Banchero Rossi N° 163 Zona Industrial de Ventanilla, Distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa CR SERVICE E. I. R. L., en su domicilio legal, Calle Las Orquídeas N° 2750 Oficina 402 Lince Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE